



M.B.C.
Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Rad. 6800140030032018 – 00949-00
Pasa al despacho...
Bucaramanga, 19 de Marzo de 2021

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Diecinueve de Marzo de dos mil Veintiuno

1.- Conforme a lo solicitado en el escrito anterior, se le hace saber a la parte actora la respuesta de la EPS COOMEVA, donde relaciona la información que se encuentra registrada en la base de datos, de YOFRE SHAMIR DUARTE MENDOZA, con cedula de ciudadanía No. 1098751373:

La EPS COOMEVA, se permite dar respuesta al oficio, notificado a nuestra entidad el día 30 de enero de 2021. De manera cordial remitimos al despacho los registros que se encuentra en nuestras bases de datos del señor YOFRE SHAMIR DUARTE MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1098751373, conforme a la solicitud de su señoría, información reportada al momento de la afiliación con COOMEVA EPS S.A.

Nombre: Yofre Shamir Duarte Mendoza

Cedula de Ciudadanía: No. 1098751373

Dirección: Cll 12 Aw No 45 A 13 Ciudad Residencia: Bucaramanga (Santander) IPS
médica: Sinergia Unidad Básica Meseta

Teléfono Fijo: No registra Celular: 3023691755

Correo electrónico: yofreduarte0103@gmail.com

Atendiendo lo comunicado por la EPS COOMEVA en el escrito que allega por correo electrónico, en aras de dar garantía al derecho de defensa, se tiene como dirección para notificar a la parte demandada YOFRE SHAMIR DUARTE MENDOZA, al correo electrónico:

- yofreduarte0103@gmail.com

Por lo tanto la parte actora debe realizar la notificación por correo electrónico, aportado en escrito por correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el Art. 8 Decreto 806 de 2020, como ya se le había manifestado en auto del 27 de enero de 2021.

Una vez se dé respuesta para la notificación del demandado señor YOFRE SHAMIR DUARTE MENDOZA, el Juzgado procederá a seguir con el trámite de la Curaduría, en caso que no se pueda notificar el demandado, esto con el fin de evitar una posible nulidad.

2.- Reconocer personería a la Dra. ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS, como apoderada de la parte demandante BAGUER S.A.S., conforme a la sustitución que del poder hace la Dra. YURLEY VARGAS MENDOZA, con las mismas facultades otorgadas inicialmente.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA – SANTANDER

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
353734f245e09cf3ad9f2d11743811b87dac766ec70638fe1caf39297ffab30
Documento generado en 19/03/2021 07:48:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>